

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



## PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF, TEPETLAOXTOC.

SEPTIEMBRE 2025.



© H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027.  
Manual de procedimientos de la Procuraduría del Sistema  
Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia,  
Tepetlaoxtoc, Estado de México. C.P.: 56070.  
TEL: 595 923 0025.  
Impreso y elaborado por la Procuraduría Municipal  
De Protección de niñas, niños y adolescentes, DIF,  
Tepetlaoxtoc, estado de México.  
Se autoriza la reproducción total o parcia de este  
documento, siempre y cuando se otorgue el crédito  
correspondiente a la fuente.



## Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
OBJETIVO GENERAL.....	4
<b>IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS</b> .....	5
PROCEDIMIENTOS .....	6
I.    Juntas conciliatorias .....	10
II.   Denuncias de probable maltrato .....	12
III.  Investigación social y primer contacto con la víctima del maltrato .....	15
IV.  Acta informativa.....	18
FORMATOS .....	21

## **PRESENTACIÓN**

Los manuales de procedimiento son una herramienta vital para las organizaciones porque allí se plasman y especifican políticas, aspectos legales, procedimientos y controles para garantizar la realización de las tareas de manera eficaz y segura.

Se debe entender por manual de procedimientos a un documento en el que se compilan o agrupan los diferentes procesos necesarios para completar una tarea o actividad dentro de la empresa. De esta forma se logra una adecuada comunicación y una línea única de acción entre los actores involucrados, para que puedan realizar su trabajo organizada y sistemáticamente.

El manual de procedimientos les da a los trabajos realizados un carácter formal para una determinada tarea. Es, en definitiva, una guía orientadora en la consecución de un resultado.

Su elaboración y redacción suele ser una función directiva que deberán llevar a cabo gerentes y personas con capacidad de decisión. Son los responsables de mantener bien informados a los colaboradores sobre la forma de realizar las tareas, evitar confusiones y mitigar posibles errores. Cabe destacar que los manuales de procedimientos funcionan también como un instrumento control y de rendición de cuentas respecto a qué, cómo, cuándo y dónde se ejecutan determinados trabajos.

## **OBJETIVO GENERAL**

1. Propósito a alcanzar, medios y o acciones para lograrlo.
2. Otros objetivos de los manuales de procedimiento
3. Dar a conocer a todo el personal los objetivos, responsabilidades y políticas asociadas a cada tarea.
4. Brindar una uniformidad en la manera de trabajar.
5. Evitar duplicidad de funciones e identificar omisiones.
6. Detectar errores y proponer mejoras en los procedimientos para una mayor eficiencia administrativa.
7. Facilitar la inducción de los nuevos colaboradores.
8. Reducir los esfuerzos y los recursos.

9. Es un instrumento útil para auditores y agentes de control interno

### IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

Identificación de procesos: Para la identificación de procesos es necesario:

Proveedor / Usuario	Requisitos	Proceso	Resultado final de valor	Usuario interno / externo
Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del SMDIF Tepetlaoxtoc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Estar capacitado para la resolución de controversias de índole familiar, tener experiencia.</li> <li>✚ Tener la certificación de Gestión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</li> <li>✚ Tener su nombramiento expedido por la autoridad competente.</li> </ul>	<p><b>I. Asesoría jurídica</b> El oficial le indica al ciudadano a donde dirigirse, se hace un registro y la procuradora brinda asesoría.</p> <p><b>II. Juntas conciliatorias</b> El oficial le indica al ciudadano a donde dirigirse, se hace un registro y la procuradora brinda asesoría, se canaliza al área psicológica y se brinda terapia.</p> <p><b>III. Denuncias del probable maltrato.</b> Se orienta al ciudadano a donde dirigirse, se registra, la procuradora lo asesora y gira oficios al equipo multidisciplinario para determinar sobre la posible vulneración de los derechos de los infantes involucrados.</p>	<p><b>I.</b> Se logra brindar asesorías a personas que están desorientadas en una situación familiar.</p> <p><b>II.</b> El objetivo principal es dar solución a conflictos familiares y en su momento brindarles herramientas para un mejor núcleo familiar.</p> <p><b>III.</b> El objetivo principal es salvaguardar la integridad de los infantes en situación de vulnerabilidad.</p>	<p><b>I.</b> Procuradora, ciudadanos mayores de 18 años.</p> <p><b>II.</b> Procuradora, progenitores y niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>III.</b> Procuradora, niños, niñas, adolescentes y mujeres vulnerables.</p>

		<p><b>IV. Investigación social y primer contacto con la víctima de maltrato.</b> Se hace el registro sobre el maltrato de la víctima, se canaliza a las diferentes áreas del equipo multidisciplinario para evaluar el grado de vulneración.</p> <p><b>V. Acta informativa.</b> El oficial le indica al ciudadano a donde dirigirse, se hace un registro y la procuradora brinda asesoría, se elabora la respectiva acta.</p>	<p><b>IV.</b> El propósito es obtener la información suficiente que permita ilustrar en qué condiciones se encuentran las víctimas.</p> <p><b>V.</b> El propósito es brindar asesoría y realizar el acta respectiva.</p>	<p><b>IV.</b> Procuradora, niños, niñas, adolescentes y mujeres vulnerables.</p> <p><b>V.</b> Procurado, parte interesada.</p>
--	--	---	--	--

## PROCEDIMIENTOS

### ASESORÍA JURÍDICA

#### Objetivo

Brindar orientación a las personas solicitantes, sobre el problema que plantean en materia Familiar, proporcionándoles alternativas de solución.

#### Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1
- La Convención de los Derechos del Niño. Art. 3
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 1<sup>o</sup> a las 4<sup>o</sup> fracciones XX, XVIII, de la fracción XXIV a la fracción XXVIII, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, XII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, VII, VIII, IX, IX, 17, 19, 50, 57.

## **Responsabilidades**

El Procurador, deberá: Instruir a los Subprocuradores de las actividades propias de la Procuraduría, remitir a personas que soliciten el servicio a las Subprocuradurías, supervisar las Asesorías Jurídicas, así como las alternativas de solución a los problemas de los que tenga conocimiento en forma directa o en cualesquiera de las Subprocuradurías a su cargo y el trámite de los procedimientos judiciales que se instauran en la procuraduría y en las Subprocuradurías.

### **Secretaria**

Realizar el registro de las personas que solicitan Asesoría Jurídica a la Procuraduría.

### **Definiciones**

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Es el área encargada de velar por la protección de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.

Procurador. Persona autorizada legalmente para ejercer ante los tribunales la representación de otra persona en un proceso judicial y administrativos en intervenciones de forma coadyuvante u oficiosa, así como apoyo jurídico en las pensiones alimentarias demandas y todo su procedimiento.

Niñas y Niños. Personas que son titulares de derechos, seres sociales, singulares y diversos que aún no alcanzan la mayoría de edad.

Adolescentes. Persona joven que ha iniciado la pubertad pero que aún no se ha convertido en adulto y que goza con derechos.

### **Insumos**

Identificación oficial.

### **Resultados**

Asesoría jurídica gratuita.

### **Políticas**

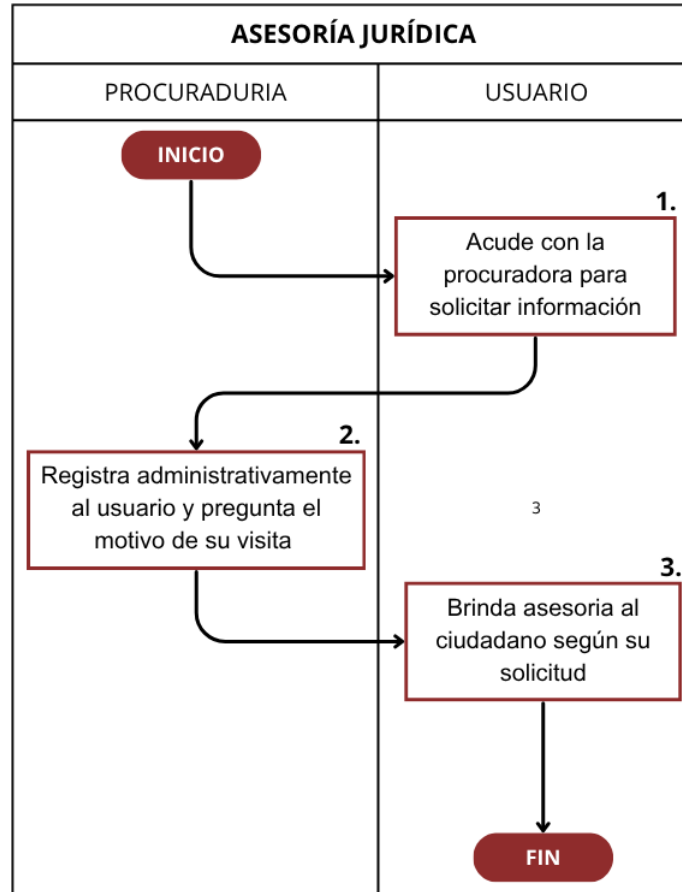
La atención en el SMDIF es de 9:00 a 5:00 de lunes a viernes.

Para la solicitud de la asesoría se deberá contar con identificación oficial.

### **Descripción de actividades**

1. El ciudadano acude a las instalaciones del Sistema Municipal DIF y se presenta con el oficial en turno, quien le brinda orientación e indica la ubicación del área de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El personal responsable de la Procuraduría realiza el registro del ciudadano en el libro o sistema correspondiente, solicitando los datos generales y el motivo de su visita.
3. La Procuradora o el personal designado atiende al ciudadano, escuchando su solicitud o planteamiento y brindando la información requerida conforme a la normativa aplicable.
4. En caso necesario, se canaliza al ciudadano al área competente o se da seguimiento al trámite o gestión correspondiente.
5. Se registra la conclusión del servicio, asegurando que la atención brindada quede documentada y archivada.

## Diagrama de flujo



## **Juntas conciliatorias**

### **Objetivo**

Procurar la conciliación de las partes, a través de pláticas en las que se dan a conocer los derechos y obligaciones de las partes dentro de la familia, al igual que los hijos, procurando la integración familiar.

### **Referencias**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1  
La Convención de los Derechos del Niño. Art. 3  
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 1 0 a las 40 fracciones XX, XVIII, de la fracción XXIV a la fracción XXVIII, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, XII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, VII, VIII, IX, IX, 17, 19, 50, 57.

### **Responsabilidades**

**El Procurador**, deberá: Escuchar el planteamiento del problema y procurar desvanecer las diferencias entre las partes, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones como ciudadanos y miembros de una familia, procurando su conciliación y de ser posible evitar la desintegración familiar.

**La secretaria**, deberá: Realizar el registro de las personas que solicitan Asesoría Jurídica a la Procuraduría y si las partes lo solicitan se canalizaran a Psicología para que reciban terapia y procuren la Integración familiar, (No existe esa figura todo lo realiza el procurador por cuestiones de falta de personal y la austeridad)

La Psicóloga, deberá: Brindar asistencia psicológica como ella determine.

### **Insumos**

Identificación oficial.

### **Resultados**

Asesoría jurídica gratuita.

### **Políticas**

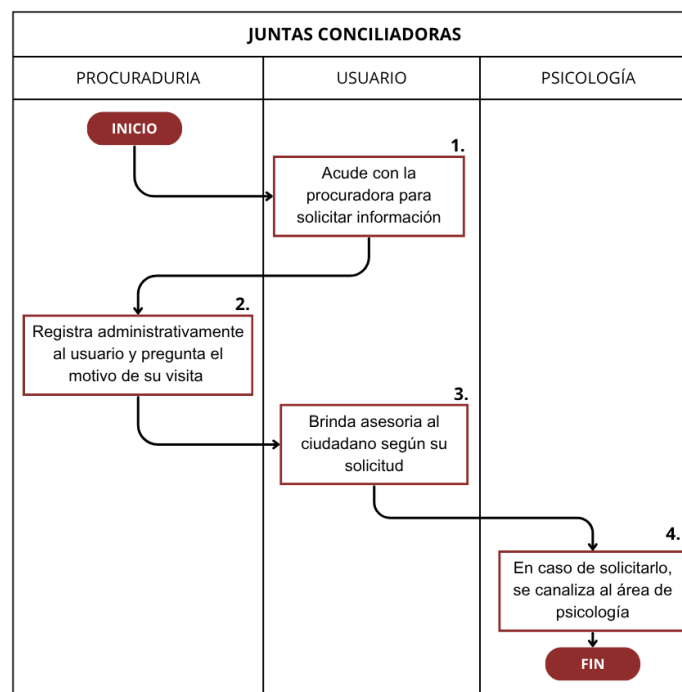
La atención en el SMDIF es de 9:00 a 5:00 de lunes a viernes.

Para la solicitud de la asesoría se deberá contar con identificación oficial.

### Descripción de actividades

1. El ciudadano acude a las instalaciones del Sistema Municipal DIF y se presenta con el oficial en turno, quien le orienta e indica la ubicación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El personal de la Procuraduría realiza el registro correspondiente, recabando los datos generales del ciudadano y el motivo de su visita.
3. La Procuradora o el personal designado brinda la atención e información solicitada, conforme a la naturaleza del caso y en apego a la normativa aplicable.
4. En caso de que las partes así lo soliciten, son canalizadas al área de Psicología para recibir atención terapéutica que favorezca la integración familiar; sin embargo, debido a la limitación de personal y las políticas de austeridad, dicha atención puede ser proporcionada directamente por la Procuradora.
5. Se brinda atención psicológica durante el periodo determinado por el área especializada, realizando el seguimiento correspondiente hasta la conclusión del servicio.
6. Finalmente, se asienta en el registro la conclusión del caso, integrando la documentación generada al expediente correspondiente.

### Diagrama de flujo



## Denuncias de probable maltrato

### Objetivo

Captar casos de maltrato para poder brindar a las víctimas atención integral.

### Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1  
La Convención de los Derechos del Niño. Art. 3  
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 1<sup>o</sup> a las 4<sup>o</sup> fracciones XX, XVIII, de la fracción XXIV a la fracción XXVIII, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, XII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, VII, VIII, IX, IX, 17, 19, 50, 57.

### Responsabilidades

**Equipo Multidisciplinario** deberá: Recibir las denuncias de probable maltrato, ya sea telefónicas, de oficio, personales o anónimas.

**El Procurador** deberá: Iniciar expediente con la denuncia de probable maltrato y dar a conocer por medio de oficio a los miembros de grupo multidisciplinario de la denuncia recibida y turnar el expediente a Trabajo Social de la misma dependencia.

**El Trabajador social** deberá: Se traslada al lugar donde hay una probable vulneración de derechos de Niña, Niños y Adolescentes.

### Definiciones.

Maltrato: Es todo acto físico, sexual, emocional o económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, lesione o hiera a alguien.

### Insumos

Identificación oficial.

### Resultados

Velar que no se violenten los derechos de Niña, Niños y Adolescentes toda vez que les corresponde disfrutar de una vida plena e integral a una vida digna libre de cualquier tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica, sexual y emocional.

### **Políticas**

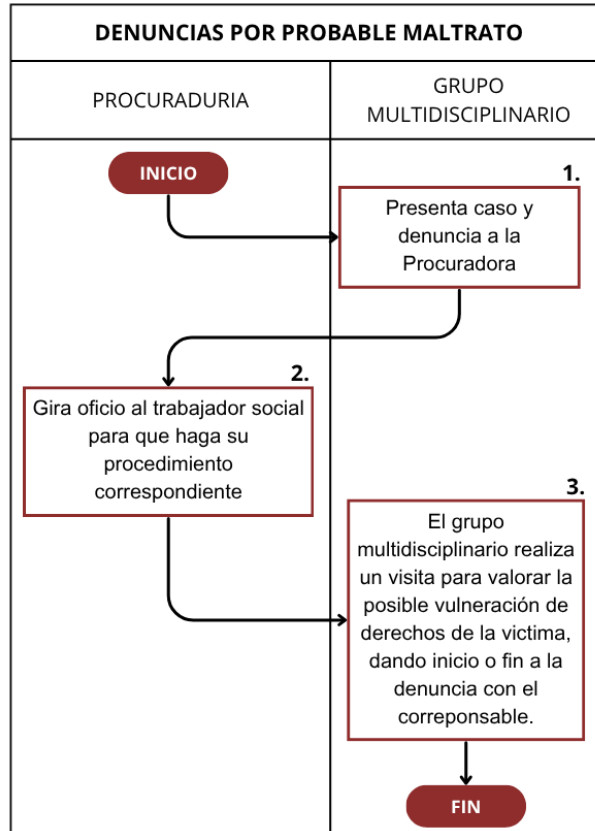
La atención en el SMDIF es de 9:00 a 5:00 de lunes a viernes.

En cuestión de vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Grupo Multidisciplinario intervendrá las veinticuatro horas, días festivos y vacaciones.

### **Descripción de actividades**

1. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes recibe la denuncia o reporte sobre un posible caso de maltrato infantil o vulneración de derechos.
2. La Procuradora analiza la información preliminar y, en su caso, ordena mediante oficio que el área de Trabajo Social, con base en las observaciones y notas del equipo multidisciplinario, realice una visita domiciliaria para la verificación de los hechos.
3. El personal del equipo multidisciplinario se traslada al domicilio señalado con el fin de observar el entorno familiar, social y ambiental de las personas involucradas, a fin de identificar factores de riesgo o vulnerabilidad.
4. El trabajador social elabora el informe correspondiente, integrando las observaciones, evidencias y recomendaciones derivadas de la visita, el cual se remite a la Procuradora para su análisis.
5. Con base en el informe y las valoraciones del equipo multidisciplinario, se determinan las medidas de protección o las acciones jurídicas y psicológicas pertinentes.

## Diagrama de flujo



## Investigación social y primer contacto con la víctima del maltrato

### Objetivo

Activar el inicio del proceso para la detección de probable vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1

La Convención de los Derechos del Niño. Art. 3

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 1<sup>o</sup> a las 4<sup>o</sup> fracciones XX, XVIII, de la fracción XXIV a la fracción XXVIII, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, XII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, VII, VIII, IX, IX, 17, 19, 50, 57.

### Responsabilidades

El **Grupo Multidisciplinario** deberá: Recibir las denuncias de probable maltrato, ya sea telefónicas, por oficio, personales o anónimas y hacer el protocolo correspondiente para la atención de víctimas.

La **secretaria** deberá: Registrar a las víctimas del maltrato, además de canalizar a las víctimas de maltrato al área correspondiente, por falta de personal y austeridad no existe tal figura lo realiza trabajo social o directamente el procurador)

El **Procurador** deberá: Revisar la información obtenida por el Médico, Psicólogo y Trabajador Social, para evaluar si se está dando la comisión de algún delito brindar asesoría a las víctimas.

El **Trabajador social** deberá: Realizar entrevistas con las víctimas del maltrato, llenando el formato de Historia Clínica que a su área corresponda.

La **psicóloga** deberá: Valorar a las víctimas de maltrato, llenando el formato de historia clínica que a su área corresponde, de ser necesario dar nuevas citas para que asistan para su valoración y examinar cuidadosamente a las víctimas del maltrato, llenando el formato de Historia Clínica conforme a su área correspondiente.

**Medico.** - valoración en presencia de padre o madre

### **Insumos**

Identificación oficial.

### **Resultados**

Velar que no se violenten los derechos de Niña, Niños y Adolescentes toda vez que les corresponde disfrutar de una vida plena e integral a una vida digna libre de cualquier tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica, sexual y emocional.

### **Políticas**

La atención en el SMDIF es de 9:00 a 5:00 de lunes a viernes.

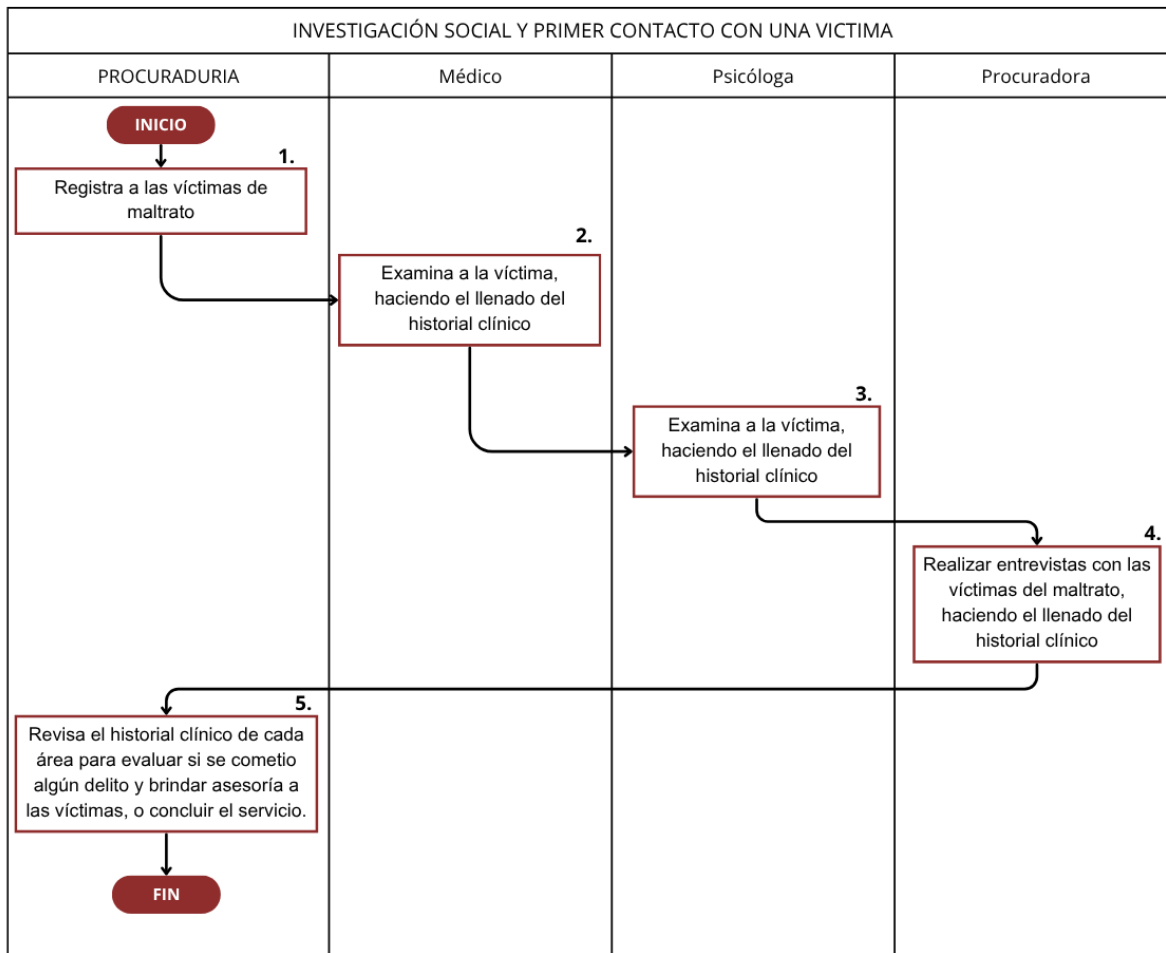
En cuestión de vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Grupo Multidisciplinario intervendrá las veinticuatro horas, días festivos y vacaciones.

### **Descripción de actividades**

1. Registrar a las víctimas del maltrato y con el expediente canalizar a las víctimas del maltrato al Médico.
2. Examinar cuidadosamente a las víctimas del maltrato, llenando el formato de Historia Clínica conforme a su área correspondiente.
3. Valora a las víctimas de maltrato, llenando el formato de historia clínica que su área corresponde.
4. Realizar entrevistas con las víctimas del maltrato, llenando el formato de Historia Clínica que a su área corresponda.

5. Revisar la información obtenida por el Médico, Psicólogo y Trabajador Social, para evaluar si se está dando la comisión de algún delito brindar asesoría a las víctimas, ya dando fin al mismo.

### Diagrama de flujo



## **Acta informativa**

### **Objetivo**

Narración de hechos que no son constitutivos de delito en la cual da a conocer un ciudadano ante esta Procuraduría y que no son controversias del orden civil.

### **Referencias**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1

La Convención de los Derechos del Niño. Art. 3

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 1<sup>o</sup> a las 4<sup>o</sup> fracciones XX, XVIII, de la fracción XXIV a la fracción XXVIII, 5, 6 fracciones I, II, III, VI, XII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, VII, VIII, IX, IX, 17, 19, 50, 57.

### **Responsabilidades**

- El Procurador, deberá: Instruir a los Subprocuradores de las actividades propias de la Procuraduría
- Remitir a personas que soliciten el servicio a las Subprocuradurías
- Supervisar las Actas Informativas.

### **Insumo**

Identificación oficial.

### **Resultados**

Acta en donde se da a conocer a la autoridad hechos que no son constitutivos de delitos.

### **Políticas**

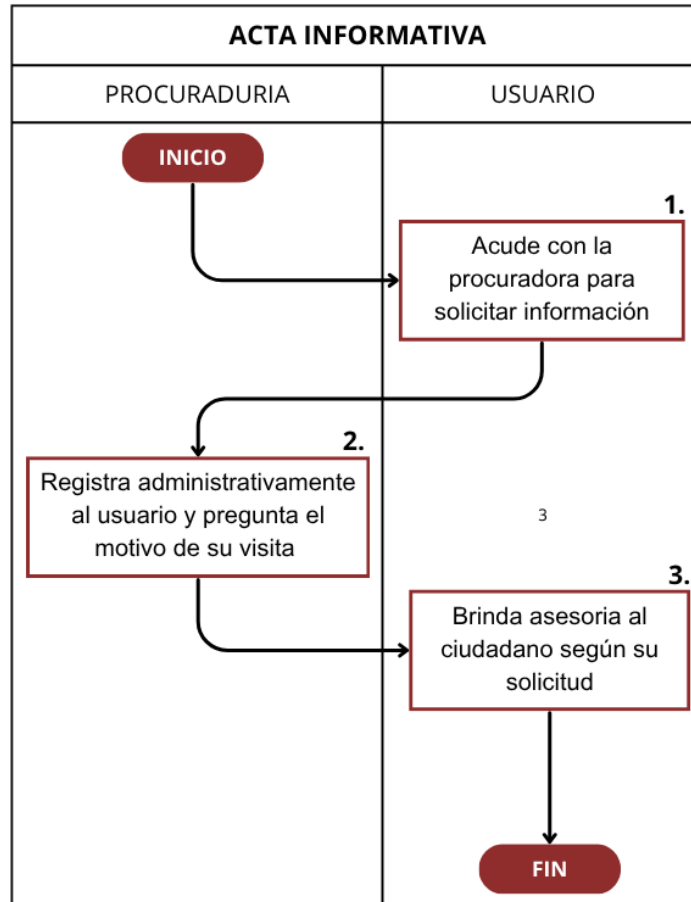
La atención en el SMDIF es de 9:00 a 5:00 de lunes a viernes.

Para la solicitud de acta informativa se deberá contar con identificación oficial.

### **Descripción de actividades**

1. El ciudadano acude a las instalaciones del Sistema Municipal DIF y se presenta con el oficial en turno para realizar su registro de ingreso.
2. El oficial en turno registra la visita y orienta al ciudadano, indicándole el área correspondiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. El personal de la Procuraduría recibe al ciudadano, realiza su registro en el libro o sistema de control correspondiente y le solicita información sobre el motivo de su visita.
4. Una vez identificada la situación, el personal brinda la asesoría jurídica o social correspondiente, conforme a la naturaleza del caso.
5. En caso de que proceda, se elabora el Acta Informativa, en la que se asientan los datos generales del ciudadano, la narración de los hechos y la orientación o acciones realizadas.
6. El acta es firmada por el ciudadano y por el servidor público que brinda la atención, quedando un ejemplar en resguardo de la Procuraduría.
7. Finalmente, se concluye el servicio, asegurando que la información quede debidamente registrada y archivada para su seguimiento o consulta posterior.

**Diagrama de flujo.**



## FORMATOS

### Convenio de buenos cuidados



"2025. Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México".  
**CONVENIO DE BUENOS CUIDADOS**

En la Ciudad de (Nombre de su municipio), a los (numero) días del mes de (mes) del año 2022, en las Instalaciones que ocupa la (Nombre de la Procuraduría Municipal), sito en (Domicilio de la Procuraduría Municipal), estando presentes por una parte la (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) en su carácter de (Parentesco), a quien se le denominará "La Parte", por la otra la (Nombre de la Procuraduría) la cual en lo sucesivo se le denominará "PMPNNA" representado para este convenio por el Procurador/a el (Nombre del Procurador/a Municipal) el (Nombre de testigo adscrito a la Procuraduría Municipal nombre y cargo), con fundamento en los Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 50, 57, 60, 76, 102, 103, 104, 105, 106, 122 y demás preceptos aplicables de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 18, 19, 27, y numerallos jurídicos relacionados de la Convención sobre los Derechos del Niño; 5, fracción IV, 20, 37, 38, 40, 41, 44, de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México; manifiestan su voluntad de celebrar convenio de guarda y custodia a favor del niño de nombre (Nombre del NNA) de (Edad del NNA), ya que se reintegra en modalidad de (Seleccionar familia de origen, extensa o ampliada) al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

I.- Declara la parte tener voluntad para celebrar el presente convenio, sabedora de las consecuencias legales que el mismo implica.

II.- La parte acredita su personalidad y se identifica con acta de nacimiento, documento que obra, anexo al presente convenio.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), de común acuerdo y de manera terminante y expresa manifiesta su voluntad de comprometerse en cuanto a la guarda y cuidado que tendrá a favor del niño (Nombre del NNA).

**SEGUNDA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) reconoce tener la obligación alimentaria sobre el niño (Nombre del NNA), por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este y de acuerdo al nivel social que tenga hasta el momento, se compromete a proveer los alimentos, en el entendido que los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, comprensión, además, los gastos y gestiones necesarias para la educación (grado

Logos y leyendas propios del Municipio



"2025. Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México".

educativo y subsiguiente) así como descanso y esparcimiento, incluye también proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

**TERCERA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red ÚNICAMENTE SI ES MADRE, PADRE O LA TUTELA ESTA DICTADA POR AUTORIDAD JUDICIAL), es la única responsable de ejercer la guarda y cuidado del niño (Nombre del NNA), señalando como domicilio el ubicado en (Nombre del Domicilio) con número telefónico: (Número Telefónico). En caso de cambio de domicilio se obliga a notificar a la Institución en un término de 3 días hábiles a partir de la fecha en que se suscite el mismo.

**CUARTA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), acuerda tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal acatado le dará al niño (Nombre del NNA).

**QUINTA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), se compromete a presentarse en compañía de (Nombre del NNA) en la Procuraduría Municipal, ubicada en (Dirección de la Procuraduría Municipal) para que se efectúe el seguimiento a la reintegración por el lapso de seis meses en forma bimestral, los siguientes días: (Fechas y Horas en que se presentará al NNA) esto a efecto de conocer el estado físico y emocional del niño (Nombre del NNA).

**SEXTA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) se compromete a asistir a escuela para padres por un periodo consecutivo de seis meses, para que en unión familiar se inicie la preparación, entrenamiento y adquisición de elementos, herramientas o bien contenidos de salud, psicológicos, psicosociales, pedagógicos y de bienestar emocional, para lograr un ambiente familiar afectivo, cariñoso, con comunicación asertiva, lo cual ayudará al desarrollo integral del (Nombre del NNA). Se obliga el/la (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), a entregar el reporte final a la Procuraduría Municipal al concluir las sesiones.

**SÉPTIMA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) se obliga a acudir en compañía sus padres los (Nombre de los integrantes del núcleo familiar) y del (Nombre del NNA) a terapia psicológica con enfoque familiar con el objetivo de crear una nueva manera de vivir, mejorar e influir en la conducta y los síntomas de la problemática de la familia, brindando comprensión y apoyo emocional entre los miembros de la familia.

**OCTAVA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) se compromete a presentar a su hijo (Nombre del NNA) a las (acciones que involucran la Procuraduría Municipal con la finalidad de restituir los derechos del NNA) (Con fecha de cita).

Logos y leyendas propios del Municipio



"2025. Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México".

**NOVENA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), se obliga acatar las sugerencias que le realice la profesionista en psicología (Nombre del Psicólogo) para el cuidado, atención y tratamiento del niño (Nombre del NNA) esta sugerencias se anexas a este convenio, consta de dos hojas y se le entregaran en original para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA.** - El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red) tiene conocimiento que se sujetará a las visitas comunitarias que determine el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin perjuicio de este, con la finalidad de llevar acabo los seguimientos correspondientes de la presente reintegración.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se compromete a realizar las valoraciones para dar cumplimiento al seguimiento de la reintegración del niño (Nombre del NNA) por el lapso y en las fechas mencionadas en la cláusula quinta y las que tenga a bien determinar, hasta llegar a su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Así mismo, El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), establece que en caso de que no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplen en este convenio, se le exigirá su cumplimiento ante la autoridad Judicial competente.

**DÉCIMA TERCERA.** - Para todos los efectos legales, El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), manifiesta que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

El/la C. (Nombre del padre, madre o quien fungirá como red), y los Servidores Públicos presentes, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conforme con su contenido, lo aprobaron, ratifican y firman para constancia.

El presente Convenio surtirá su efecto a partir de esta fecha. Enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el mismo lo suscriben y firman en (Nombre del Municipio), Estado de México, a los (Fecha) del año 2022.

(Nombre del padre, madre o quien fungirá como red)  
(Con testigos que firma con el NNA)

Logos y leyendas propios del Municipio

## Formatos Acta Informativa

*Colocar logos y leyendas de su municipio*

**RECEPCIÓN DE CASOS DE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ (SU MUNICIPIO), Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en las instalaciones de esta (NOMBRE DE SU PROCURADURÍA COMPLETO CON MUNICIPIO)

**Hago Constar**

Que a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ (de 0 a 48) (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE) \_\_\_\_\_, (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE), recibió un reporte de probable restricción o vulneración de derechos de NNA, de una persona del género \_\_\_\_\_ (GÉNERO O ANÓNIMO) quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ (NOMBRE O ANÓNIMO) y se identificó con identificación \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN O ANÓNIMO) quien hizo lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

México por el cual (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL REPORTE) concurrió al asunto con el titular de la Procuraduría, quien indicó:

a) Que se agerente el expediente con número consecutivo en el libro de gobierno para ser atendido.

Se anexa la orden para los efectos legales a lo que haya lugar, con fundamento en los artículos 40, 41, fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

<b>Vs. Sr. (GRADO Y NOMBRE DEL PROCURADOR O PROCURADORA)</b> (NOMBRE DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL)	<b>Elaboro: (GRADO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE)</b> (NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE)
---	--

Con fundamento en el artículo 12, 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, esta información es considerada confidencial por su propio carácter.

*Colocar logos y leyendas de su municipio*

No. de reporte: \_\_\_\_\_  
No. Exp.: / \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

**Datos de la Niña Niño o Adolescente**

Nombre(s)	Edad	Escolaridad	CURP	Género
_____	_____	_____	_____	_____

Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Entre calle y calle: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Referencias: \_\_\_\_\_

Procedencia del caso de probable restricción y vulneración de derechos de NNA  
 Personal  Via telefónica  Anónimo  Por oficio

Tipo de probable restricción y vulneración de derechos de NNA  
 Físico  Psicológico  Abuso Sexual  Abandono  Negligencia

**Datos de la(s) probable(s) generador(es)**

Nombre(s): \_\_\_\_\_  
 Parentesco: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: Municipio: \_\_\_\_\_ Otro  Señalar: \_\_\_\_\_  
 Calle y Número: \_\_\_\_\_  
 Calle y Número: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Entre calle y calle: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Nacional: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_  
 Escolaridad: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_ Apodo: \_\_\_\_\_

**Datos de quien reporta**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Parentesco: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 CURP: \_\_\_\_\_

(Por qué conocer el caso? Vecino  Familiar  Amigo  Conocido  Otro

Elaboro: \_\_\_\_\_  
 (GRADO NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE)

## Formato para el equipo multidisciplinario

*Colocar logos y leyendas de su municipio*

Número de oficio  
Lugar y Fecha

Área Jurídica (grado y nombre)  
 Área Psicológica (grado y nombre)  
 Área de Trabajo Social (grado y nombre)  
 Área médica (grado y nombre)  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1.1, 2, 1.8, 1.10, 1.38, 1.39, 1.41 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 121, 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ; 75, 81, 82, 84, 89 y 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, les informo que han sido comisionados el próximo (FECHA) a las (HORA) horas para que se constituyan en el domicilio (domicilio completo y correcto con referencias del lugar) y realizar el acercamiento conforme al procedimiento de protección antes citado y apegado a derecho, en atención al reporte de vulneración de fecha (FECHA), que se hizo de conocimiento a esta Procuraduría y realice las entrevistas y diagnósticos correspondientes, respecto a la vulneración por el niño (nombre del NNA) o cualquier otro N.N y A. que se encuentre en el domicilio posiblemente víctimas de vulneraciones con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez que le asiste.

Asimismo, una vez realizada dicha visita, entrevista y diagnósticos correspondientes, se les requiere emitan su nota respectiva de equipo multidisciplinario.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente; quedo de ustedes.

**A T E N T A M E N T E**

(GRADO Y NOMBRE DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA)

(NOMBRE DE LA PROCURADURÍA)



**AUTORIZÓ.**

**C. ARMANDO RANGEL MAYA  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEPETLAOXTOC.**

**REVISÓ.**

**C. GUADALUPE CARMEN YADIRA VARGAS BASTIDA  
SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEPETLAOXTOC.**

**ELABORÓ.**

**LIC. EN D. YADIRA LÓPEZ MIRANDA  
PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS  
NIÑOS Y ADOLESCENTES.**